

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 005
23 de enero de 2026
“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA,

en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en el Artículo 13 de los Estatutos Generales del establecimiento y,

CONSIDERANDO QUE,

1. El Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo 05 de 2015 y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación pública establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. El artículo 2° Literal g, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
3. Los contratos bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Se entiende por no pluralidad de oferentes *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
5. El Museo suscribió en el año 2017 un contrato de suministro No. SB-105-2017 cuyo objeto fue el suministro, instalación, configuración, alojamiento y puesta punto de un sistema de información para la gestión administrativa y financiera en el Museo Casa de la Memoria, el cual tuvo como objetivo la implementación de algunos módulos tendientes brindar solución en cuanto al desarrollo administrativo y financiero de la entidad y que está descrito en el proceso de selección que para ello fue necesario con ocasión de su adjudicación y ejecución. Fue así entonces, que dicha solución fue provista por la empresa XENCO S.A., a través del suministro e implementación del aplicativo SAFIX; herramienta que en la actualidad se constituye en el ERP (Sistemas de Planificación de Recursos Empresariales) del Museo y con el cual se realiza el 100% de las transacciones en cuanto a los módulos de contabilidad, inventario, activos fijos, tesorería, presupuesto y nómina.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

6. Con el precitado contrato de suministro, se recibió a satisfacción el aplicativo debidamente instalado y en un porcentaje alto de implementación y parametrización que en el primer año (vigencia de garantía) se logró estabilizar en buena medida, sin embargo, cada año se requiere por parte del Museo contar con el soporte, asesoría y actualización del ERP Safix con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado y ajustado a los diversos cambios normativos, procedimentales y de orden técnico que puedan presentarse.
7. En aras de garantizar la custodia y contingencia de la información de forma integral, se hace necesario que el servicio requerido se haga bajo un modelo de administración integral en la nube, permitiendo que se cuente con el soporte completo que agilice los procesos técnicos y de actualización acorde con la normativa vigente durante la ejecución del contrato.
8. En este sentido, por las razones anteriormente expuestas y tratándose de una solución tecnológica de carácter exclusivo, donde la empresa propietaria de los derechos de autor y propiedad industrial del software es XENCO S.A., se constituye una única empresa oferente en el mercado, ya que no tiene distribución autorizada a través de otras empresas y a la vez el soporte en línea se hace a través de su propia plataforma, se hace necesario adelantar una contratación directa con la única empresa que puede proveer el bien o el servicio requerido y por tanto es necesaria la contratación de manera directa a dicho proveedor.
9. De conformidad con en el artículo 2, Literal g, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa.
10. El Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2026, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
240206	92320202008	9110900126	34	\$109.409.940

11. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es en el piso 3 del Museo Casa de la Memoria ubicado en la dirección Calle 51 # 36-66 Parque Bicentenario, o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificar la presente contratación de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente y en los estudios previos con XENCO S.A

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 3

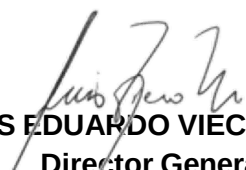
identificada con número de NIT. 811.009.452-9 que tiene por objeto “*Servicio de administración integral en la nube de XENCO del sistema de información SAFIX licenciado por Museo Casa de la Memoria*” por un valor **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE** (\$109.409.940), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional

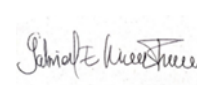
ARTÍCULO 2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, Literal g, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se señala los contratos cuando no exista pluralidad de oferentes, así:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Contratación directa por no pluralidad de oferentes en el mercado.
OBJETO	Servicio de administración integral en la nube de XENCO del sistema de información SAFIX licenciado por Museo Casa de la Memoria.
PRESUPUESTO	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$109.409.940), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO	Sede Museo Casa de la Memoria. Calle 51 #36-66. Parque Bicentenario. Medellín – Antioquia

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
 Gabriel Esteban Rivera Franco Profesional Universitario Jurídico	 Walter Leandro Clavijo Profesional Especializado Financiero	 Subdirectora Administrativa Mariana Restrepo Bedoya